TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DANNIER MENDOZA MOLINA
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR.
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00254.00

Asunto: Admite Tutela

El señor DANNIER MENDOZA MOLINA, actuando en nombre propio, promueve acción de Tutela en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, a fin de obtener protección para su derecho constitucional de la salud en conexidad con la vida, integridad física, seguridad social e igualdad, toda vez que la entidad convocada por pasiva, se niega a suministrar el complemento nutricional adultos X 400GR (ENSURE).

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º. Admitir la acción de tutela propuesta por el señor DANNIER MENDOZA MOLINA, en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR.

2º.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad accionada para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de DOS (2) días.

3º.-. Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítase la comunicación respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

N O T I F Í Q U E S E

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA